Código de ética

Cooperativa de Ahorro y Crédito Minorista Fucerep
Aprobado por el Consejo Directivo el 23/9/2026

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa de Ahorro y Crédito FUCEREP

1. Introducción y compromiso institucional

FUCEREP desarrolla su actividad de intermediación financiera sobre la base de la confianza depositada en la Institución por sus socios, clientes, funcionarios, proveedores, organismos de regulación y supervisión y demás partes interesadas.

En ese marco, la actuación ética constituye un componente esencial de la cultura institucional, del adecuado gobierno de la Cooperativa y de la gestión responsable de sus actividades.

FUCEREP asume el compromiso de desarrollar sus actividades con integridad, lealtad, probidad, imparcialidad, responsabilidad, transparencia, profesionalismo y respeto por las personas, procurando que sus decisiones y actuaciones sean coherentes con sus valores institucionales, con su naturaleza cooperativa y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El presente Código establece los principios, valores y estándares de comportamiento ético que deben orientar las actuaciones de quienes integran FUCEREP.

Sus disposiciones complementan las normas legales y reglamentarias, el Estatuto, el Reglamento Interno, los manuales, políticas, procedimientos y demás normativa interna de la Cooperativa.

2. Objetivo

El Código de Ética tiene por objeto establecer un marco de referencia que permita orientar la conducta de los integrantes de FUCEREP y promover una cultura institucional basada en elevados estándares éticos.

En particular, procura:

a) establecer los principios y valores que deben orientar la actuación institucional y personal;

b) facilitar la identificación y adecuada resolución de situaciones que puedan plantear dilemas o controversias de naturaleza ética;

c) prevenir conductas que puedan afectar a FUCEREP, sus socios, clientes, funcionarios o terceros;

d) establecer pautas para comunicar y tratar posibles incumplimientos;

e) fortalecer la confianza, integridad y reputación de la Cooperativa; y

f) promover el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias e internas aplicables.

El Código constituye una guía de actuación y no pretende contemplar la totalidad de las situaciones que puedan presentarse. Ante circunstancias no previstas expresamente, las

decisiones deberán adoptarse de conformidad con sus principios y valores y con la normativa aplicable.

3. Ámbito de aplicación

El presente Código es aplicable a todos los integrantes de FUCEREP, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo con la Cooperativa, incluyendo los integrantes de sus órganos sociales, personal superior, Alta Gerencia y demás funcionarios.

Cuando corresponda por la naturaleza de la relación, FUCEREP procurará asimismo que los principios éticos pertinentes sean conocidos y respetados por terceros que actúen en su nombre o le presten servicios.

Todas las personas comprendidas en este Código tienen la obligación de conocer sus disposiciones, cumplirlas y colaborar con su efectiva aplicación.

El cargo, función o posición jerárquica no exime de su cumplimiento. Quienes desempeñen funciones de dirección, conducción o supervisión deberán, además, promover mediante su actuación una cultura coherente con los principios establecidos en este Código.

4. Principios y valores éticos

Las actuaciones de FUCEREP y de las personas alcanzadas por este Código se regirán especialmente por los siguientes principios y valores:

Integridad. Actuar con honestidad, rectitud y coherencia, evitando utilizar la posición o las funciones desempeñadas para obtener beneficios indebidos para sí o para terceros.

Lealtad y ética comercial. Desarrollar las actividades de buena fe, respetando los compromisos asumidos y observando prácticas comerciales compatibles con los principios éticos de la Cooperativa.

Probidad. Desempeñar las funciones con rectitud y honradez, sin procurar ventajas indebidas para sí o para terceros.

Imparcialidad. Adoptar decisiones con criterios objetivos, evitando favoritismos y procurando que intereses personales, familiares, económicos o de terceros no interfieran en el desempeño de las funciones.

Respeto. Mantener relaciones basadas en la dignidad de las personas, el buen trato, la consideración y el reconocimiento de las diferencias.

Responsabilidad. Asumir las consecuencias de las decisiones y actuaciones propias y cumplir diligentemente las obligaciones inherentes a cada función.

Equidad e igualdad. Procurar un trato justo y no arbitrario, promoviendo la igualdad de oportunidades y evitando discriminaciones injustificadas.

Transparencia. Actuar de manera clara y responsable, proporcionando la información que corresponda dentro de los límites establecidos por las obligaciones de confidencialidad, secreto y reserva.

Profesionalismo y diligencia. Desempeñar las tareas con competencia, cuidado, prudencia, responsabilidad y compromiso con la calidad.

Cumplimiento. Observar las leyes y decretos que rigen la actividad de FUCEREP, las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros y la normativa interna de la Cooperativa.

Prioridad del interés de socios y clientes. En las relaciones con sus socios y clientes se procurará preservar prioritariamente sus legítimos intereses, evitando que éstos sean afectados por conflictos de interés o intereses particulares incompatibles.

Compromiso. Actuar procurando preservar los intereses legítimos, los recursos, el patrimonio y la reputación de FUCEREP.

5. Derechos humanos, justicia social, diversidad e inclusión

FUCEREP reconoce el respeto de la dignidad y de los derechos humanos como un principio fundamental de su actuación institucional.

La Cooperativa procura desarrollar sus actividades de manera compatible con el respeto de los derechos fundamentales de las personas y promover relaciones basadas en la equidad, la justicia social y la igualdad de oportunidades.

FUCEREP valora la diversidad y promueve un entorno inclusivo, en el que las personas sean tratadas con respeto y dignidad, reconociendo y valorando sus diferencias.

No serán admitidas conductas discriminatorias, de acoso, violencia, intimidación, hostigamiento o cualquier otra actuación incompatible con la dignidad y el respeto de las personas.

Estos principios orientarán, en lo que corresponda, las relaciones de FUCEREP con sus funcionarios, socios, clientes, proveedores y demás partes interesadas.

6. Responsabilidades en la aplicación del Código

La construcción y mantenimiento de una cultura ética es responsabilidad de todos los integrantes de FUCEREP, sin perjuicio de las responsabilidades específicas asignadas a sus órganos, autoridades y áreas.

La Alta Gerencia será responsable de implementar el Código de Ética y, en particular, deberá:

a) desarrollar las políticas de capacitación necesarias para que el personal conozca sus principios, disposiciones y las situaciones que puedan suscitarse en la operativa de la Cooperativa;

b) establecer mecanismos efectivos para recibir y resolver con celeridad dudas y controversias relacionadas con comportamientos éticos;

c) establecer procedimientos que garanticen la posibilidad de formular denuncias sobre comportamientos presuntamente no éticos de manera confidencial y con independencia de la cadena jerárquica;

d) brindar una protección adecuada frente a consecuencias negativas, directas o indirectas, a quienes, actuando de buena fe, reporten prácticas ilegales, no éticas o cuestionables;

e) verificar el cumplimiento del Código y promover la corrección y sanción de los desvíos que se detecten; y

f) informar al órgano de dirección acerca de la implementación del Código y de las medidas adoptadas para fortalecer la cultura ética de FUCEREP.

7. Conducta ética y profesional

Las personas comprendidas en este Código deberán desempeñar sus funciones de buena fe, con lealtad, probidad, imparcialidad, profesionalismo, responsabilidad, prudencia y diligencia.

Las metas comerciales, operativas o individuales no justificarán conductas contrarias a la normativa vigente, a los procedimientos internos o a los principios establecidos en este Código.

Ninguna persona podrá instruir, promover o ejercer presiones sobre otra para realizar actos contrarios a dichas disposiciones.

La existencia de una instrucción jerárquica no justificará por sí misma la realización consciente de una conducta contraria a la normativa o al presente Código.

8. Cumplimiento normativo y comunicación de infracciones

FUCEREP y las personas comprendidas en el presente Código deberán observar las leyes y decretos que rigen su actividad, las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, asumen el compromiso de informar al Banco Central del Uruguay acerca de las infracciones a las referidas regulaciones de las que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

El cumplimiento de esta obligación se realizará de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por FUCEREP, sin perjuicio de los mecanismos internos de reporte y denuncia previstos en este Código.

Ninguna disposición interna podrá interpretarse de forma que impida el cumplimiento de las obligaciones de comunicación que correspondan ante el Banco Central del Uruguay.

9. Conflictos de interés

Existe conflicto de interés cuando un interés personal, familiar, económico, profesional o de otra naturaleza puede interferir, o razonablemente aparentar interferir, con la objetividad e independencia requeridas para el adecuado desempeño de una función o la adopción de una decisión.

Los conflictos de interés deberán ser identificados, comunicados y gestionados oportunamente.

Ante una situación de conflicto, ésta deberá resolverse de manera justa e imparcial, evitando privilegiar indebidamente a cualquiera de las partes.

La persona involucrada deberá abstenerse de participar en el análisis, decisión, aprobación o control del asunto cuando su objetividad o independencia pueda verse comprometida.

En las relaciones con los socios y clientes se otorgará prioridad a sus legítimos intereses frente a intereses particulares incompatibles con las obligaciones asumidas por FUCEREP.

10. Actividades y empleos externos

Las actividades laborales, profesionales, comerciales, empresariales, académicas, honorarias o de cualquier otra naturaleza realizadas fuera de FUCEREP deberán ser compatibles con las responsabilidades desempeñadas en la Cooperativa.

No podrán desarrollarse actividades externas que generen conflictos de interés, afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones con FUCEREP, impliquen una competencia incompatible con las funciones desempeñadas o supongan el uso indebido de información, bienes, recursos o relaciones obtenidas como consecuencia de la actividad en la Cooperativa.

Cuando existan dudas respecto de la compatibilidad de una actividad externa, deberá efectuarse la consulta correspondiente.

11. Inversiones personales

Las inversiones y operaciones financieras personales deberán realizarse de manera compatible con las responsabilidades desempeñadas en FUCEREP.

Queda prohibido utilizar información confidencial, reservada o privilegiada obtenida como consecuencia de las funciones desempeñadas para obtener, directa o indirectamente, beneficios personales o para terceros.

Las inversiones personales deberán ajustarse a las políticas, restricciones y procedimientos establecidos por FUCEREP.

Ante dudas acerca de la procedencia de una inversión u operación personal deberá efectuarse la consulta correspondiente antes de realizarla.

12. Créditos, depósitos y otras operaciones con FUCEREP

Los integrantes de FUCEREP podrán mantener créditos, depósitos y demás productos u operaciones con la Cooperativa cuando ello esté permitido por la normativa aplicable y las políticas internas.

Dichas operaciones deberán realizarse conforme a las condiciones, procedimientos, atribuciones y controles establecidos, sin tratamientos preferenciales indebidos derivados del cargo o función desempeñada.

Quienes tengan facultades de análisis, aprobación, autorización, instrumentación o control deberán abstenerse de intervenir en operaciones en las que sean titulares o beneficiarios.

La misma regla será aplicable respecto de familiares, personas vinculadas o situaciones en las que exista un interés capaz de afectar la objetividad de quien interviene.

13. Declaración de situación patrimonial

Las personas alcanzadas por las disposiciones internas de FUCEREP en materia de declaración de situación patrimonial deberán presentar la información requerida en la forma y condiciones establecidas por la Cooperativa.

La declaración deberá mantenerse actualizada y renovarse **como mínimo cada dos años**, sin perjuicio de las actualizaciones adicionales que correspondan ante modificaciones relevantes o cuando FUCEREP así lo requiera.

La información proporcionada tendrá carácter confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines de control y gestión que correspondan.

FUCEREP establecerá los controles necesarios para verificar el cumplimiento de esta obligación.

14. Regalos, invitaciones y atenciones comerciales

Los integrantes de FUCEREP no podrán solicitar ni aceptar dinero, regalos, beneficios, favores, servicios, invitaciones o ventajas que puedan influir, o razonablemente aparentar influir, en la independencia u objetividad con que deben desempeñar sus funciones.

Queda especialmente prohibida la aceptación de beneficios vinculados directa o indirectamente con la realización, autorización, facilitación o resultado de una operación o decisión de FUCEREP.

Podrán admitirse atenciones de cortesía de carácter ocasional y valor razonable, objetos de propaganda e invitaciones institucionales, profesionales o formativas, siempre que no comprometan la independencia de criterio, no impliquen una contraprestación y resulten compatibles con las políticas internas.

No podrán aceptarse regalos o atenciones en dinero o equivalentes a dinero.

En caso de duda, deberá efectuarse la consulta correspondiente antes de aceptar la atención.

Los mismos principios de razonabilidad, transparencia e independencia deberán observarse respecto de las atenciones comerciales otorgadas por FUCEREP.

15. Asesoramiento y actuación frente a socios y clientes

En el asesoramiento que corresponda brindar a socios y clientes, los integrantes de FUCEREP deberán actuar con lealtad, profesionalismo y prudencia, procurando que las decisiones de éstos puedan adoptarse sobre bases adecuadas.

Cuando FUCEREP gestione activos de clientes en virtud de poderes de administración conferidos, dicha gestión deberá efectuarse diligentemente, respetando el alcance de las facultades otorgadas y las instrucciones aplicables.

Las órdenes recibidas de socios o clientes deberán ejecutarse con diligencia y de acuerdo con los términos en que hayan sido impartidas, dentro del marco normativo y contractual correspondiente.

La actuación de FUCEREP deberá procurar preservar prioritariamente los legítimos intereses de sus socios y clientes y evitar situaciones en las que intereses de la Institución, de sus funcionarios o de terceros los perjudiquen indebidamente.

16. Integridad y adecuado funcionamiento de los mercados

FUCEREP y las personas alcanzadas por este Código deberán abstenerse de realizar, promover, facilitar o participar en prácticas o conductas que puedan distorsionar la eficiencia o el adecuado funcionamiento de los mercados en los que la Cooperativa opere.

No serán admisibles, entre otras, prácticas de manipulación de precios, competencia desleal, abuso de posición dominante, utilización indebida de información privilegiada ni otras conductas que produzcan efectos similares.

La información obtenida en el ejercicio de las funciones no podrá utilizarse para obtener ventajas indebidas para FUCEREP, para quien tenga acceso a ella o para terceros.

17. Relacionamiento con proveedores y terceros

Las relaciones con proveedores y demás terceros deberán desarrollarse con respeto, integridad, profesionalismo, objetividad, equidad y buena fe.

La elección y contratación de proveedores deberá responder a criterios objetivos relacionados con las necesidades de FUCEREP, las condiciones ofrecidas y las políticas y procedimientos internos aplicables.

Ninguna relación personal, familiar o económica podrá utilizarse para otorgar ventajas indebidas a un proveedor o tercero.

En sus relaciones externas, los integrantes de FUCEREP deberán actuar de manera compatible con la confianza y reputación de la Cooperativa.

18. Confidencialidad, secreto bancario y protección de la información

Los integrantes de FUCEREP deberán mantener estricta reserva respecto de la información confidencial, reservada o protegida a la que accedan en razón de sus funciones.

La información relativa a socios, clientes, operaciones, funcionarios, proveedores, estrategias, procesos internos y demás información no pública deberá utilizarse exclusivamente para los fines institucionales para los cuales se encuentre autorizado su acceso.

Queda prohibido utilizar dicha información para obtener beneficios personales o para terceros, así como comunicarla a personas no autorizadas.

Las obligaciones de confidencialidad y reserva permanecerán vigentes aun después del cese de la relación con FUCEREP, manteniendo así un principio que ya se encuentra recogido en el Código actual.

19. Uso responsable de bienes y recursos

Los bienes, fondos, sistemas, información, herramientas tecnológicas y demás recursos de FUCEREP deberán utilizarse responsablemente y para los fines autorizados.

Quienes tengan acceso a ellos deberán procurar su adecuada conservación y protección, evitando usos abusivos, fraudulentos, ilegales o incompatibles con los intereses institucionales.

No podrá utilizarse el nombre, imagen, información, instalaciones o recursos de FUCEREP para obtener beneficios personales indebidos ni para actividades ajenas a la Institución que no hayan sido autorizadas.

20. Prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

FUCEREP asume expresamente el compromiso de evitar que la Institución sea utilizada para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Todas las personas comprendidas en este Código deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias y las políticas, procedimientos y mecanismos de control establecidos por FUCEREP en esta materia.

El cumplimiento de las obligaciones de prevención prevalecerá frente a intereses comerciales, económicos o particulares que pudieran resultar incompatibles con aquéllas.

El Oficial de Cumplimiento ejercerá las responsabilidades establecidas por la normativa vigente respecto del adecuado funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados para identificar, medir, controlar y monitorear estos riesgos.

La información relacionada con el sistema de prevención será tratada con la confidencialidad y reserva que correspondan.

De esta manera, el Código refleja también el compromiso institucional requerido en materia de LA/FT/FP por el artículo 292 de la RNRCSF.

21. Comité de Ética

El Comité de Ética estará compuesto por tres integrantes: **el Presidente de FUCEREP, el Gerente General y el Encargado de Recursos Humanos**.

Serán funciones del Comité:

a) promover la difusión y adecuada comprensión del presente Código;

b) esclarecer las dudas que puedan surgir respecto de su interpretación y aplicación;

c) recibir y analizar de manera confidencial las denuncias relacionadas con posibles comportamientos contrarios a sus disposiciones;

d) analizar las situaciones y dilemas éticos que sean sometidos a su consideración;

e) adoptar posición respecto de situaciones no contempladas expresamente en el Código, atendiendo a sus principios y valores;

f) derivar a las áreas u órganos competentes aquellos asuntos que, por su naturaleza, deban ser tratados conforme a procedimientos específicos; y

g) proponer, cuando corresponda, medidas destinadas a fortalecer la cultura ética y prevenir la reiteración de conductas inadecuadas.

Se mantiene así la integración prevista actualmente por FUCEREP, desarrollando sus funciones en línea con las nuevas disposiciones del Código.

22. Consultas y controversias éticas

Las personas comprendidas en este Código podrán formular consultas cuando tengan dudas acerca de la conducta que corresponda adoptar o de la interpretación de sus disposiciones.

FUCEREP establecerá mecanismos efectivos para recibir dichas consultas y controversias y procurar su resolución con celeridad.

Las consultas serán tratadas con la confidencialidad correspondiente.

La realización de una consulta de buena fe será considerada una conducta preventiva y responsable, particularmente ante potenciales conflictos de interés o dudas respecto de la compatibilidad de determinada actuación.

23. Reporte y denuncia de conductas contrarias al Código

Todas las personas alcanzadas por este Código asumen el compromiso de reportar los incumplimientos o posibles incumplimientos de sus disposiciones de los que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

FUCEREP garantizará que las denuncias sobre comportamientos presuntamente ilegales, no éticos o cuestionables puedan formularse de manera confidencial y con independencia de la cadena jerárquica.

No será necesaria la autorización ni el previo conocimiento del superior jerárquico para efectuar una denuncia.

Las denuncias deberán realizarse de buena fe y, en la medida de lo posible, contener información suficiente para permitir el análisis de los hechos.

La formulación deliberada de denuncias falsas o de mala fe constituirá una conducta contraria al presente Código.

24. Protección frente a represalias

FUCEREP protegerá adecuadamente a quienes, actuando de buena fe, reporten prácticas ilegales, no éticas o cuestionables.

No se admitirán represalias, sanciones, amenazas, discriminaciones, perjuicios laborales ni otras consecuencias negativas, directas o indirectas, derivadas del recto accionar de quien formule un reporte o denuncia o colabore legítimamente en su análisis.

Cualquier acto de represalia será considerado un incumplimiento del presente Código.

Estas disposiciones dan contenido específico a la protección requerida por la normativa del BCU.

25. Tratamiento de las denuncias

Las denuncias serán tratadas de manera objetiva, confidencial, imparcial y oportuna.

Su tratamiento deberá procurar la adecuada evaluación de los hechos, la preservación de la confidencialidad de la información, la ausencia de conflictos de interés, la documentación de las actuaciones realizadas y el respeto de las garantías correspondientes a las personas involucradas.

Cuando los hechos correspondan a materias sujetas a procedimientos específicos, serán derivados a las áreas u órganos competentes.

Las conclusiones podrán dar lugar a medidas correctivas, disciplinarias, de control o de mejora de los procedimientos internos, según corresponda.

26. Incumplimientos y sanciones

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas o sanciones disciplinarias, de acuerdo con la gravedad

de los hechos, las circunstancias del caso, la normativa interna y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La aplicación de medidas internas será independiente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

La posición jerárquica de una persona no la eximirá de responsabilidad.

27. Capacitación y difusión

FUCEREP promoverá el conocimiento y comprensión efectiva del presente Código mediante instancias de capacitación y mecanismos de difusión periódica.

La capacitación procurará que el personal conozca los principios éticos y las disposiciones del Código y pueda identificar las situaciones que razonablemente puedan suscitarse en la operativa de la Cooperativa.

Podrá comprender especialmente situaciones prácticas relacionadas con conflictos de interés, confidencialidad, atenciones comerciales, inversiones y operaciones personales, prevención de LA/FT/FP, consultas y denuncias.

28. Notificación, conocimiento y adhesión

FUCEREP notificará expresamente el presente Código a su personal y conservará registro de dichas notificaciones, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

Las modificaciones del Código serán comunicadas oportunamente.

Las personas alcanzadas deberán dejar constancia, mediante el mecanismo que determine FUCEREP, de haber recibido o tenido acceso al Código, conocer su contenido y asumir el compromiso de cumplir sus disposiciones.

29. Seguimiento y control del cumplimiento

FUCEREP establecerá mecanismos destinados a verificar el cumplimiento efectivo del presente Código.

Los desvíos detectados serán evaluados y, cuando corresponda, darán lugar a medidas correctivas, disciplinarias o de mejora de los procedimientos y controles internos.

La Alta Gerencia informará al órgano de dirección acerca de la implementación del Código y de las medidas adoptadas para fortalecer la cultura ética de la Cooperativa, preservando la confidencialidad que corresponda. Esta obligación está expresamente prevista en el artículo 135 de la RNRCSF.

El seguimiento comprenderá asimismo el control del cumplimiento de las obligaciones de presentación y actualización de las declaraciones de situación patrimonial que correspondan.

30. Disponibilidad pública

El presente Código estará a disposición del público a través del sitio web institucional de FUCEREP y será facilitado a quienes lo soliciten personalmente, de conformidad con la normativa vigente.

31. Revisión y actualización

El Código será revisado periódicamente y siempre que se produzcan modificaciones regulatorias, institucionales u operativas que justifiquen su actualización.

Las modificaciones serán aprobadas por el órgano competente de FUCEREP y notificadas y difundidas de acuerdo con las disposiciones correspondientes.

32. Vigencia

El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano competente de FUCEREP y sustituirá, desde dicha fecha, las versiones anteriores del Código de Ética.